

Madrid, 17 de enero de 1930.—El Subdirector general, *Navarro*.

Señores Inspector general, Jefes de los Negociados de la Dirección general y Jefes de las Estaciones telegráficas del Reino.

### C O R R E O S

## DISPOSICIONES

### Sobre NUEVOS SERVICIOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL

De orden del Excmo. Sr. Director general de Comunicaciones se dispone lo siguiente:

En vista de que el despacho de valores que la Administración principal de Valencia forma a la Oficina ambulante de Murcia a Baza es casi siempre negativo, y con el fin de evitar manipulaciones innecesarias, se ha dispuesto que en lo sucesivo la Administración principal de Valencia deje de formar el despacho de valores que con destino a la Oficina móvil de Murcia a Baza cursa por la del Mediterráneo.

Esta orden empezará a regir desde su publicación en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 14 de enero de 1930.—El Director general, *Tafur*.

\*\*\*

Comprobada la necesidad de aumentar la retribución de 500 pesetas asignadas actualmente al servicio de Peatón conductor de la correspondencia de Jaurrieta a Abaurrea Alta, teniendo en cuenta que se trata de un servicio bastante penoso que tiene que efectuarse por caminos peligrosos de recorrer, debido a los temporales de nieve y a lo accidentado del terreno, y tratándose de un servicio de enlace importante que une dos comarcas bastante habitadas, y habiendo resultado infructuosas las gestiones practicadas para encontrar persona que verifique dicho servicio por menos cantidad de 1.000 pesetas anuales, se aumenta a la indicada cantidad de 1.000 pesetas anuales la retribución de 500 pesetas al año que actualmente tiene asignadas el servicio de Peatón conductor de la correspondencia de Jaurrieta a Abaurrea Alta (Burguete) (3,7 kilómetros), el cual tendrá en lo sucesivo la obligación de realizar el servicio en caballería.

Madrid, 14 de enero de 1930.—El Subdirector general, *Navarro*.

\*\*\*

Con el fin de normalizar debidamente el curso de la correspondencia procedente de Polientes y de todo el Valle de Valderredible y tenga un enlace eficaz con la Oficina ambulante de Madrid-Santander (rápido),

se ha tenido a bien disponer, considerando justificada la necesidad de establecer este enlace directo, que la correspondencia procedente de los indicados puntos sea entregada directamente a la citada Oficina ambulante del rápido Madrid - Santander por la expedición de regreso de la conducción de Reinosa a Polientes en la estación férrea de Reinosa y no en la Oficina como se efectúa en la actualidad.

Madrid, 14 de enero de 1930.—El Subdirector general, *Navarro*.

\*\*\*

El desarrollo del comercio e industria del pueblo de Peñaflor (Sevilla) obliga a sustituir la Cartería rural actualmente establecida en dicho punto por una Estafeta de segunda categoría, que es lo que por ahora se considera suficiente para mejorar los servicios postales de dicho pueblo, de forma que el vecindario del mismo cuente con mayores facilidades y ventajas en cuanto al servicio de Correos se refiere, por lo cual se establece una Estafeta de segunda categoría en Peñaflor (Sevilla), con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de septiembre de 1927, modificada por la de 15 de marzo último.

Cuando funcione dicha Oficina quedará suprimida la Cartería que en la actualidad existe en la citada población, con la obligación de recoger y entregar en su estación férrea (0,2 kilómetros), con la retribución de 250 pesetas al año, y se establecerá un servicio de Peatón conductor de la correspondencia de la Estafeta de segunda categoría de Peñaflor a su estación férrea (0,2 kilómetros), con la retribución de 500 pesetas al año y la obligación de servir de intermediario entre la citada Estafeta y las expediciones ambulantes.

El agente anteriormente mencionado presentará además cuantos servicios le encomiende el señor Administrador subalterno de Peñaflor que sean compatibles con las especiales de su cargo y funcionará a las inmediatas órdenes de aquel subalterno.

Madrid, 14 de enero de 1930.—El Subdirector general, *Navarro*.

\*\*\*

En lo sucesivo, la Estafeta de segunda categoría de Alcocer (Guadalajara) vendrá obligada a efectuar el cambio de correspondencia asegurada con las Oficinas actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio; debiendo cumplirse en cuanto a la admisión, curso y entrega de estos envíos las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir des-